

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000490 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que con el fin de Emitir concepto sobre la compensación efectuada en cumplimiento de la Resolución 000116 de 2009 (Artículo Segundo y Parágrafo Primero) se procedió a realizar visita de inspección técnica a la empresa Autopista El Sol S.A, ubicada en Carrera 23 No. 19ª-42, Edificio El Coronel en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, originándose el Concepto Técnico N° 000988 de Noviembre de 2012, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En la fecha se visitaron las áreas de compensación y se verificaron los establecimientos de los individuos y especies y los posteriores mantenimientos exigidos por la autoridad ambiental del departamento del Atlántico.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

De la revisión efectuada en visita de campo realizada en Agosto 17 de 2012 al PLAN DE COMPENSACION presentado por la empresa AUTOPISTA DEL SOL, podemos realizar las siguientes observaciones:

- La empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. realizó el establecimiento de 205 árboles de especies maderables y frutales en cumplimiento de la compensación impuesta por la CRA en virtud del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 00016 de 2009.
- La empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. realizó el mantenimiento durante dos años a las plantas establecidas logrando un prendimiento superior al 90%.
- La empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. realizó las siembras y el mantenimiento de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos Resolución 000116 de 2009, suministrando los respectivos corrales de protección en los casos que lo ameritaban.
- Las especies y cantidades sembradas se expresan a continuación: **1.-** 80 árboles maderables de las especies Roble rosado (*Tabebuia rosea*), Ceiba Amarilla, Ceiba majagua y Ceiba Bonga en el Municipio de Puerto Colombia, de las cuales se encuentran prendidos 75 individuos con alturas entre 3 y 5 metros, lo cual indica un porcentaje de supervivencia de 93%. **2.-** 100 árboles de Roble rosado, ceiba bonga, ceiba amarilla y mango en el Batallón Vergara y Velasco del Municipio de Malambo de los cuales se encuentran prendidos totalmente la cantidad de 82 árboles con alturas entre 2 y 3 metros con un porcentaje de supervivencia de 82%. **3.-** 42 árboles en el Peaje nuevo del Municipio de Sabanagrande de las especies Roble rosado, mango y totumo de los cuales se cuentan prendidos 42 individuos para un porcentaje de supervivencia del 100%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **№ - 000490** DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

- En resumen, de los 205 árboles impuestos como compensación a la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. mediante resolución 000116 de 2009, se constató en la visita una supervivencia del 97%, distribuidos de la siguiente manera:
 - 75 individuos en la Autopista Barranquilla-Puerto Colombia
 - 82 individuos en el Batallón Vergara y Velasco del Municipio de Malambo.
 - 42 individuos en el Nuevo Peaje del Municipio de Sabanagrande.
- La empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. para efectos de ejecutar el proceso de siembra y mantenimiento desarrolló las actividades de: Preparación del terreno, Trazado y ahoyado, Siembra, construcción y montaje de corrales de protección, aplicación de hidroteenedor y mantenimiento consistente en limpia, plateo, casimbeo, aplicación de fertilizante y riego.
- La empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. durante la etapa de mantenimiento realizó las reposiciones necesarias para mantener un porcentaje de prendimiento y supervivencia superior al 90% tal como lo estipulan las normas de reforestación expedidas por el Ministerio de Ambiente.

Teniendo en cuenta los resultados de las visitas de seguimiento y de recibo final efectuados por la CRA donde se constató el informe presentado por la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A. el cual se ajusta al PLAN DE COMPENSACION FORESTAL presentado inicialmente, se concluye que la referida empresa dió cumplimiento a la Resolución 000116 de Marzo 20 de 2009, especialmente en su artículo segundo que trata sobre la compensación forestal por efectos del aprovechamiento autorizado, con la siembra de 205 árboles de especies maderables y frutales en los Municipios de Puerto Colombia, Malambo y Sabanagrande.

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 1704-078.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1704-078, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Que La empresa Autopista El Sol S.A con Nit No 900.167.854-5, representada legalmente por el señor Ernesto Carvajal Salazar debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **№ • 000490** DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

de Apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

30 AGO. 2013

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró Saidy Habib Posada
Revisó: Amira Mejía Barandica (Profesional Universitario) *AM*
VoB: Juliette Sleman Chams Gerente de Gestión Ambiental (c) *VE*